



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°772-2022-GM-MPS

Chimbote, 30 de noviembre del 2022

VISTO. –

El informe N°810-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Infraestructura e INFORME N° 349-2022-GPYP-MPS, de fecha de recepción 30 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02** de la ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL PV.URBANIZACIÓN EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH” – I ETAPA**; al amparo del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, mediante Contrato Nro. 045-2022-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con Vanessa Orietta S.R.L para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL PV.URBANIZACIÓN EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH” – I ETAPA**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto contractual de s/ 1'706,455.06 (Un millón setecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 06/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con fecha 13 de octubre de 2022, mediante CARTA N° 40-2022-JNBB-SO, signado con expediente administrativo N° 43946, el consultor de obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL PV.URBANIZACIÓN EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH” – I ETAPA**, remite informe, mediante el cual, ratifica la necesidad registrada en el Asiento N° 145 del supervisor de obra de fecha 04 de octubre de 2022, respecto a reubicación de instalación de agua y alcantarillado existente en calle 2 de Urb. El Carmen.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor at 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°772-2022-GM-MPS

o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita e/ pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de /a entidad responsable de la aprobación de los estudios e//i/e la opinión correspondiente (...)"

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205º del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Que, con fecha 04 de noviembre de 2022, mediante CARTA N° 048-JJHB-URB.CARMEN-2022, el ejecutor de obra remite al supervisor de obra el levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional N° 02 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL PV.URBANIZACIÓN EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** – I ETAPA, que, según memoria descriptiva, comprende ubicar y recubrir tubería principal de agua y ramales condominales de agua y desagüe, por el costo de inversión de S/ 36,186.10 (Treinta y seis mil ciento ochenta y seis con 10/100), que equivale a 2.12 % respecto al monto contractual, para ejecutarse en el plazo de quince (15) días calendario, que no demanda deductivo vinculante de obra.

Que, con fecha 07 de noviembre de 2022, mediante Carta N° 049-JJHB-URB.CARMEN-2022, signado con expediente administrativo N° 47932, el consultor de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL PV. URBANIZACIÓN EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** – I ETAPA, remite, expediente técnico de prestación adicional N° 02 con observaciones levantadas y manifiesta su conformidad.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, mediante INFORME N° 1013-2022-SGPyET-GI-MPS, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos comunica que tras haber solicitado al consultor de obra que elaboró el expediente técnico de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL PV.URBANIZACIÓN EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** – I ETAPA, su opinión técnica respecto a la solución técnica planteada en el expediente técnico de prestación adicional N° 02, no ha respondido, asimismo, revisado el levantamiento de observaciones, de conformidad con lo prescrito en el numeral 205.7 del RLCE, plúa el expediente técnico de prestación adicional N° 02 y emite opinión favorable para la solución técnica planteada.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2022, mediante INFORME N° 2590-2022-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas remite el INFORME de control de plazos y procedimiento de prestación adicional N° 02 en la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL PV.URBANIZACIÓN EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** – I ETAPA, concluyendo que el adicional no supera el 15% del monto contractual, asimismo, es necesario e indispensable aprobar la prestación adicional N° 02 para cumplir con la finalidad pública del contrato.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 360-2022-GI-MPS, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura resuelve:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°772-2022-GM-MPS

Página | 3

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, expediente técnico de prestación adicional N° 02 de obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL PV. URBANIZACIÓN EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**” – I ETAPA, para ser ejecutado en el plazo de quince (15) días calendario, por el costo de inversión **S/36,186.10 (Treinta y seis mil ciento ochenta y seis con 10/100 soles)**, que equivale a una incidencia porcentual de 2.12 % respecto al monto contractual, bajo sistema de contratación de precios unitarios.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2022, mediante Informe Nro. 810-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura solicita la autorización de ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL PV. URBANIZACIÓN EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**” – I ETAPA.

Que, mediante INFORME N° 349-2022-GPYP-MPS, de fecha 30 de noviembre de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 3534, por el monto de **S/ 36,186.10 (Treinta y seis mil ciento ochenta y seis con 10/100 soles)**, para PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL PV. URBANIZACIÓN EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**” – I ETAPA.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que “**Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de/ contrato original**”, por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL PV. URBANIZACIÓN EL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH” – I ETAPA**, para ser ejecutado en el plazo de quince (15) días calendario, por el monto de **S/ 36,186.10 (Treinta y seis mil ciento ochenta y seis con 10/100 soles)**, que equivale respecto al monto contractual el 2.12 %.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c
GI
GAYF
GITIC
Interesado (02)
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL